



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JUN/002/2010 y JUN/003/2010, ACUMULADOS
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
INTERESADO: NACIONAL
AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de julio de dos mil diez.-----

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **ACUERDA**: toda vez que en tratándose de asuntos que versen sobre nulidad de votación recibida en ciertas casillas, en virtud de irregularidades, a efecto de determinar si las deficiencias actualizan alguna causal de nulidad, es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer cuando en autos no existan elementos suficientes para resolver, por lo que a fin de dejar el expediente en estado de resolución, se ordena lo siguiente:-----

UNO.- Requiérase a la autoridad responsable, Consejo Distrital Electoral VI del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal las listas nominales y los acuses de recibo de la documentación y materiales electorales entregados a los presidentes de cada una de las mesas directivas de las siguientes casillas: 263 contigua 2, 264 contigua 1, 265 básica, 265 contigua 1, 268 básica, 271 contigua 1 y 273 contigua 1, todas ellas instaladas en el Distrito Electoral VI del Estado de Quintana Roo.-----

DOS.- Requiérase al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo para que en el término de veinticuatro horas contadas a



partir de la notificación del presente proveído, remita copia certificada del Acuerdo por el que se determina el número de boletas a entregar en cada una de las casillas instaladas en el Distrito Electoral VI del Estado de Quintana Roo; así como el documento donde conste el control de folios de las boletas entregadas en cada una de las casillas instaladas en el referido distrito electoral o en su caso, informe a esta autoridad el número de folios de boletas que le fueron asignadas a las casillas 263 contigua 2, 264 contigua 1, 265 básica, 265 contigua 1, 268 básica, 271 contigua 1 y 273 contigua 1, todas ellas instaladas en el Distrito Electoral VI del Estado de Quintana Roo.-----

Haciéndoles saber a las autoridades requeridas que para el caso de no dar debido cumplimiento a los requerimientos respectivos en el término señalado para tal efecto, se les aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios o en su caso las medidas conducentes.-----

NOTIFÍQUESE por **oficio** y **vía fax**, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 57 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.-----